



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"  
"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"

## RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA Nº 126 -2016-GRA/PEMS/GE

Arequipa, 2016 MAYO 24

VISTO :

El Informe N° 058-2016-GRA-PEMS-OAJ del 15 de abril del 2016, el Oficio N° 179-2016-GRA-PEMS-OPP del 28 de abril del 2016 y el Oficio N° 282-2016-GRA-PEMS-OA-URH del 11 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio 220-2016-GRA-PEMS-OA-URH del 15 de abril del 2016 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que el Señor Leandro Castañeda Peña ha laborado al 15 de marzo del 2016, 08 años, 07 meses y 04 días.

Que, con Informe N° 058-2016-GRA-PEMS-OAJ del 15 de abril del 2016 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, resulta procedente emitir la Resolución de reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado al señor Leandro Castañeda Peña.

Que, con Oficio N° 179-2016-GRA-PEMS-OPP del 29 de abril del 2016 la ex jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que se aclare la remuneración considerada no este inmersa en la nivelación de obrero a Auxiliar "A", observación que es levantada mediante Oficio N° 282-2016-GRA-PEMS-OA-URH por el cual se adjunta la relación de las remuneraciones del mencionado señor.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 221-2010-GRA-PEMS-GG de fecha 16 de julio del 2010, reconoce la condición de trabajadores a plazo indeterminado, a aquellos que hayan laborado ocho (8) a más años en forma ininterrumpida en la entidad con la condición de trabajadores contratados, conforme al Acta de Acuerdos del expediente N° 033-2009-SDNC, sobre procedimiento de Negociación Colectiva entre el PEMS-AUTODEMA y el Sindicato Único de Trabajadores de la Autodema – SUTAM, el cual fue tramitado ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, el artículo 74° del TUO. Del D.L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – D.S. N° 003-97-TR (régimen laboral del personal del PEMS-AUTODEMA), señala en su segundo párrafo: "En los casos que corresponda, podrá celebrarse en forma sucesiva con el mismo trabajador, diversos contratos bajo distintas modalidades en el centro de trabajo, en función de las



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**  
**"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"**

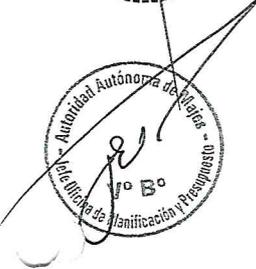
necesidades empresariales y siempre que en conjunto no superen la duración máxima de cinco (5) años". Cabe ponderar que, conforme a jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República; excepcionalmente, se permite la contratación laboral modal, para obra o servicio específico, en un Proyecto Especial del Estado; hasta por un plazo no igual o mayor de 8 años; así se advierte de la Casación 1809-2004-LIMA (El Peruano 02/11/2006), el precedente materia de la Casación 1346-2004-LAMBAYEQUE (El Peruano 28/02/2007); y el precedente concernido en la Casación 1004-2004-TACNA MOQUEGUA (El Peruano 05/01/2007).



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO-** Reconocer al señor LEANDRO CASTAÑEDA PEÑA como trabajador del Proyecto Especial Majes Sigwas – Autoridad Autónoma de Majes como trabajador a plazo indeterminado.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

-----  
Ing. Fernando Vargas Melgar  
Gerente Ejecutivo